

teria de veinte y cinco á treinta hombres, no la hago suspender por la precision de que escolten el caudal que dispuse me trajeran al mismo tiempo, y porque siempre conviene el decoro de esta poblacion donde estoy y en que he de hacer las justicias que corresponden que haya en esta pequeña partida de nuestras armas.

En este supuesto, si V. SS. que saben el estado de las pocas fuerzas que quedan en el cuartel de Guaymas, regularen que conviniere forzarlas, lo resolverán en la forma y tiempo que les parezca ínterin se terminan las resultas de este incidente, y que puedo yo internarme sin dejar cuidados á las espaldas.

Dios Nuestro Señor, &c.

Real de los Alamos, Julio 7 de 1769.—*José de Galvez*.—
Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXVI.

Muy señores míos:

Veo por la de V. SS. de 30 del próximo pasado, que cuando llegó mi aviso de 22 del mismo sobre la última próroga concedida á los alzados á ruego de los sububapas, tenían prevenido un destacamento para enviarlo contra los piatos, y que lo suspendieron hasta nueva disposicion mia, quedando en prevenir á todas las partidas de tropa, que no hagan hostilidades á los enemigos si ellos no las cometieren.

Luego que tenga noticia de las resultas que produjere la respuesta que llevaron mia los sububapas á los de su nacion, que aun se mantenian en el monte, y á los capitanes de los seris, Márcos y Chepillo, que me enviaron sus flechas con los que vinieron aquí á rendirse, determinaré si se les ha de per-

seguir antes de los veinticinco dias que les acordé por último término.

Incluyo á V. SS. la orden que doy al alcalde mayor de Ostimuri para que saque de aquellas misiones los cien caballos que necesita el cuerpo de dragones, y los remita á ese cuartel.

Dios Nuestro Señor, &c.

Alamos, 7 de Julio de 1769.—*José de Galvez*.—Señores
D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXVII.

Muy señores míos:

Mediante que á la llegada de las milicias que envié de este real al cargo del teniente coronel Padilla, se ha rendido la mayor parte de los rebeldes del Fuerte, sujetándose al castigo que yo les quiera imponer segun acaban de avisarme, aunque sin especificar las circunstancias individuales de este suceso, y que el capitan D. José Antonio Vildosola con su compañía ha salido ya de ese real para aquel rio, donde con el arribo de muchas partidas de milicianos, así de Sinaloa como de la jurisdiccion del Fuerte, regulo que hay fuerzas suficientes para llevar al fin la pacificacion de los alborotados y el completo castigo que es necesario ejecutar, especialmente entre los que movieron la sublevacion: tengo por conveniente que V. SS. suspendan enteramente la remision de la tropa veterana que les pedí en carta de 2 del corriente, y que si hubiese emprendido ya las marchas, den sus órdenes para que se retroceda al cuartel; á cuyo fin dirijo ésta á toda diligencia, entregando al extraordinario que la lleva, una orden para el oficial comandante que hubieren V. SS. nombrado, previniéndole que si le hallase ya en

camino, no prosiga adelante sino que se vuelva desde luego á ese cuartel; pues siendo uno de los principales objetos que tuve para pedir este socorro, el mantener en respeto y subordinacion las dos naciones de mayos y hiaquis, no debo ya recelar de ellas el menor movimiento que altere la tranquilidad, habiéndome dado ambas las pruebas menos equívocas y mas relevantes de su lealtad; los hiaquis, no siendo posible que ni aun mis órdenes los hayan contenido para no venir en el crecido número de ochocientos á presentármeme, á fin de que los destine contra los rebeldes; y los mayos, habiendo tomado con el mayor empeño la apreheasion de los que huian de las armas, como lo ejecutan en el pueblo de Santa Cruz, donde han cojido ya á todos los que han recalado por aquellas partes.

Doy á V. SS. muchas gracias por la eficacia con que dispusieron la remesa de las ciento sesenta escopetas con igual número de fundas y lanzas y dos cajones de pólvora, segun me lo avisan en su carta de 2 del corriente que acabo de recibir; y les participo que habiendo querido la dichosa casualidad que llegara á este real el gobernador de Californias, D. Matías de Armona en la ocasion presente, lo he comisionado para tomar conocimiento de la rebelion de los fuerteños, y dirigir las operaciones de nuestras armas si fuesen necesarias, para obligar á la rendicion los que se propusieren resistir.

Alamos, 7 de Julio de 1769.—*José de Galvez*.—Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXVIII.

Muy señores míos:

En el supuesto de que en el último término que concedí para la rendicion de los alzados, á ruego de los sububapas que vi

nieron á este real, se cumple el dia 22 del presente, y que hoy advierto al bachiller D. Francisco Joaquin Valdés, que me trajo á los principales de los rendidos, y que se mantienen en el pueblo de Belén para ir recibiendo á los demas parientes de ellos, que no les concedo ni una hora mas de plazo, pues lo han tenido suficiente para rendirse y entregarse todos; dispondrán V. SS. desde luego cuanto tuvieren por conveniente, á fin de que pasado el dia 22 de éste se empien las operaciones de campaña contra los rebeldes por los medios mas oportunos y eficaces que V. SS. arbitraren con su celo, actividad y conocimiento del país; dejando yo, como debo, á la prudencia de V. SS., que resuelvan si convendrá no atacar de pronto los seris que tiene congregados el capitán Márcos, respecto de que no han cometido hostilidad desde que se publicó mi bando de indulto y que ofrecen no hacer daño, repitiéndome ahora, por medio de dicho Br. D. Francisco Joaquin Valdés, que están resueltos á rendirse; y añaden, segun me informa este eclesiástico, que si les concedo puedan por decontado congregarse con los sububapas en Santa Rosa, lo harán inmediatamente y se mantendrán allí ínterin que yo paso á ese cuartel.

Sobre este punto en que el padre Valdés me pide resolucion con el piadoso motivo de que los seris y sububapas le instan sobre el bautismo de sus hijos, le respondo que puede darles el consuelo que solicitan si realmente y con efecto se reducen y congregan dentro del término que les tengo concedido, y que no amplío ni por un dia mas, ya sea que lo hagan en el pueblo de Belén ó ya en el espresado paraje de Santa Rosa que fué antiguo domicilio de los sububapas, pues luego tendremos tiempo de resolver si conviene ó no que permanezcan allí.

Dios Nuestro Señor, &c.

Real de los Alamos, Julio 15 de 1769.—*José de Galvez*.—Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXIX.

Muy Sres. mios:

Con fecha de 20 de Junio próximo me avisó el capitán D. D. Lope de Cuellar, comandante de la frontera de la Nueva Vizcaya, se hallaba en el presidio de Janos á donde se habia adelantado en diligencia con el motivo de un aviso que le dió el capitán de aquel presidio, de que pedian paz los jefes de varias rancherías de apaches que estaban en aquellas inmediaciones; pero al mismo tiempo me dice que continuaban los robos y hostilidades de la misma nacion y que por esta causa y otras que refiere en prueba de la ninguna fé de los bárbaros, se inclinaba á hacerles la guerra con la expedicion de su mando, compuesta de cerca de quinientos hombres de armas, incluyendo en este número ciento veinte indios auxiliares, cuyo cuerpo seguia á marchas regulares para acamparse á esta banda de la sierra situada mas acá del presidio de Janos.

He pasado estas noticias al Exmo. Sr. virey, despues de haber respondido á D. Lope de Cuellar que obrase segun las órdenes anteriores de S. E. y las ocurrencias que fuese verificando sobre el terreno, sin poderme resolver á tomar sobre mí la decision positiva de que concediera la paz ó hiciera la guerra, pues aquella la conceptúo insubsistente y falsa con semejantes bandidos, y ésta la veo como indispensable determinada por el Exmo. señor virey y la junta de generales, y aprobada por S. M.

En inteligencia de estos hechos y antecedentes y con el prudente recelo que V. SS. y yo tenemos de que, atacados y perseguidos los apaches por la expedicion de la Nueva Vizcaya y por el gobernador de Coahuila que tambien ha salido á campaña, puedan caer aquellos enemigos sobre las fronteras de Sonora que se hallan descubiertas por la poca guarnicion de sus presidios, y que internándose en la provincia causen los estragos y daños que acostumbran, me es preciso encargar y reco-

mendar á V. SS. que vean y resuelvan si convendrá destinar algunas partidas de la de infanteria que no haya de emplearse en perseguir los rebeldes del Cerro Prieto que ahora no se rindan, á reforzar las guarniciones de los presidios de la frontera ú otros parajes donde puedan poner á cubierto el pais de las irrupciones de los apaches, entretanto que acabando con estos enemigos internos, vayan las tropas de caballería á la expedicion á buscar aquellos piratas por la provincia de Gila ó por donde entonces se resuelva.

Dios Nuestro Señor, &c.

Real de los Alamos, Julio 15 de 1769.—*José de Galvez.*—
Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXX.

Muy Sres. mios:

Por la carta de V. SS. de 8 del presente que recibí ayer por la mañana, veo como en el mismo dia empezaban á marchar para este real los cien soldados veteranos que les pedí en mi órden del 2 al mando del Sr. D. Domingo Elizondo; pero respecto de que recibiria en el camino mi contraria disposicion del dia 7 para que no continuase su marcha, le regulo ya regresado con la tropa de ese cuartel.

El fuego de rebelion que á V. SS. tengo avisado, le prendieron en algunos pueblos del rio Fuerte los indios bandoleros y foragidos de los otros situados en el Hiaqui y Mayo, se halla ya apagado enteramente con las acertadas medidas y prudentes disposiciones tomadas por el gobernador de Californias D. Matías de Armona á quien comisioné este asunto ampliamente, pues todos los pueblos están guarnecidos de gente armada, sus

naturales ya reducidos con sociago en ellos y los que amedrentados huyeron á los montes se van otra vez congregando en sus respectivos domicilios; pero no por esto quedará tolerado el atentado, pues castigaré con severidad á los principales autores del alboroto, habiendo por decontado mandado mi comisionado quemar publicamente en Charay quince mil flechas y cerca de cuatrocientos arcos para empezar á humillar sus naturales y esperaba hacer repetir esta operacion hasta extinguir enteramente de aquellos indios unas armas que han pretendido tener siempre en las manos á imitacion de los hiaquis y mayos para insolentarse y afligir al país con alzamientos.

Dios Nuestro Señor, &c.

Real de los Alamos, Julio 15 de 1769.—*José de Galvez*.—*Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.*

XXXI.

Muy señor mio y mi dueño:

Lo mucho que el cielo favorece mis intenciones, el haber llegado aquí el capitan D. José Vildasola con su compañía y tan oportunamente el sargento mayor D. Matías de Armona, me hicieron consentir que la sublevacion acaecida por los fuertes, se concluiría con la mayor felicidad sin necesitar de mas fuerza agregada la que puede juntar de Sinaloa; y por esto dí á V. SS. la contra orden para que suspendieren enviarme la tropa pedida.

Y supuesto que de oficio digo á V. SS. algo del feliz estado en que Armona tiene ya su comision, solo añadiré en ésta que el primer pretesto que tomaron los charayes para levantarse, fué pedir á su general nuevo gobernador, que eligieron tumul-

tuariamente y que habian de tener siempre en posesion sus armas para usar de ellas, que es su antigua pretencion desde que se les concedió á los hiaquis y mavos; y ya que V. S. sabe como yo que los mas crueles enemigos de estas provincias eran los vagamundos internos que, despues de cometer muertes y robos, se acogian en los pueblos para confundirse con los buenos, me hace tambien el obsequio de creer que el cielo me ha traído á estas provincias para ser el material instrumento de su remedio; y así parece, pues, no ha permitido su alta providencia que vuelva el rostro de ellas, sin dejar arrancados semejantes males y sacrificados en el altar de la justicia con todo el lleno de mi autoridad, unas víctimas que sirvan de públicos carteles al escarmiento y vinculen la tranquilidad del país.

Para esto los ha juntado á los foragidos el enemigo comun por altos juicios de Dios en Charay y Mochicagui, encerrándolos en aquel terreno para ser cogidos y que quede ahora el país limpio de estos granos de rebelion, al mismo tiempo que ejercito la piedad con los alzados del Cerro que se rindieren para que, arrepentidos, vivan en fidelidad y obediencia.

Aunque pueda importar en la actualidad la conservacion de mi salud, no me es posible cuidar de ella porque es infinito lo que me ocurre y mi genio quiere acudir á todas partes; pero confío de que Dios no se olvida de auxiliar á los que fielmente le sirven. Y siendo uno de éstos V. S., espero lo ha de mantener en perfecta salud.

Alamos, Julio 15 de 1769.—*José de Galvez*.—*Sr. D. Juan de Pineda.*

P. D.—Amigo y señor: ya van cayendo muchos foragidos en el territorio del Mayo, del Fuerte y de Sinaloa, por haber sido la primera atencion cojerles los parajes de la fuga. Cabecillas tenemos ya aprehendidos que lo fueron en el año de 40 y lo han repetido ahora; ellos y los demas autores de este albo-

roto saludable (que así se puede llamar), pagarán bien y pronto sus delitos y acaso escarmentarán.

XXXII.

En la causa criminal de revolucion y tumultos acaecidos en este pueblo en las noches de los dias 25 de Junio próximo anterior y 7 del corriente sobre haber los naturales impedido á viva fuerza la espulsion y salida de los jesuitas del colegio que con nombre de mision tenian aquí como parroquia única, bajo de la advocacion de San Luis, rey de Francia: visto los autos formados por mí, desde el dia 14 del corriente mes y considerados los méritos que de ellos resultan con atencion á la naturaleza de la misma causa, su gravedad y la suma importancia de que es en estas distancias y remotos dominios de S. M. asegurar en sus vasallos y pueblos la debida tranquilidad, la justa obediencia y el correspondiente respeto á su soberanía, por un ejemplar que sirva de condigno castigo á los reos y de escarmiento á los demas.

Fallo que deda condenar y condeno á pena capital y de muerte á Anna María Guatemala, india viuda, Julian Martinez Serrano, Vicente Ferrer Rangel y Márcos Perez de Leon (a) el Pelado, indios casados y naturales de este pueblo, con la diferencia de que los dos primeros y la dicha Guatemala sean ajusticiados en una ó mas horcas, que se pondrán en la plaza pública; y el referido Márcos de Leon, por decirse que es principal y descendiente de cacique, alcabuceado por la tropa en calidad de traidor y en la misma plaza; las cabezas de todos cuatro separadas de sus cuerpos muertos, puestas en otras tantas picotas donde deberán perseverar hasta que el tiempo las consuma; y

las casas de ellos serán derribadas y sembradas de sal y sus familias arrojadas y espelidas del pueblo para que ellas ni sus respectivas descendencias puedan jamas volver á él: á Blas Bola y Agustin Quevedo, tambien indios solteros y naturales, condeno al primero en cuatro carreras de vaquetas, y al segundo en tres y á perpétuo destierro de este pueblo y toda su jurisdiccion y provincia. A Ana María Martinez, casada y á Ana María, viuda y Efigennia Dolores, tambien viuda, Bartolemé Arpero, casado y José Francisco, asimismo casado y con la sobrina de Blas Bola, todos indios naturales de esta parroquia, á que salgan desterrados por diez años de todo el Distrito de ella, bajo la pena del que lo quebrantare de cumplir el tiempo en calidad de forzado aplicado á las obras reales de Veracruz y la fortaleza de San Juan de Ulúa y las mujeres en un encierro: dando como doy por libres á los demas comprendidos en esta causa, apercibiéndoles que nunca den motivo á sospecha, la mas remota, de ser motores y cómplices en inquietudes y conmociones públicas ó secretas, sopena de que serán castigados con el mas severo rigor y sin perjuicio de que se prosiga despues de esta causa sobre la averiguacion de los demas delincuentes por el alcalde mayor en virtud de providencia que pondré por separado como comisionado que es del Exmo. Sr. virey, para la exaccion de este colegio del real decreto de estrañamiento de los jesuitas de todos los dominios del rey.

Hágase desde luego saber á todos y á cada uno de los reos y prevéngase al gobernador, alcaldes y demas oficiales de la comunidad de los indios, apronten y destinen ejecutor de justicia para el dia de pasado mañana que contarán 20 de este mes, y hagan poner tres horcas y cuatro picotas en la plaza pública, dánlose desde luego la correspondiente orden á la tropa para los espresados castigos que se han de hacer por ella y para que toda esté sobre las armas á fin de evitar cualesquiera conmocion; pero sin impedir el concurso del pueblo para su escarmiento á vista de él.

Pronunciada en 18 de Julio en San Luis de la Paz, por el señor visitador general.

XXXIII.

Muy señor mio:

Sé bien que V. S. conoce ser el alcalde mayor de la villa del Fuerte inhábil para todo, y ahora por experiencia se ha visto que lo es, y especialmente para este oficio; pues su inutilidad ha dado mucho márgen á la insolencia de los fuerteños, y ha obligado á nombrarle tres asociados que desempeñarán las obligaciones que él nunca hubiera cumplido, sin embargo de ser las mas propias de su empleo. Por estas razones, y por haberme rogado que lo separase de la alcaldía el mismo que á V. S. le instó para que se la confriese, que es el vicario eclesiástico de este real, pues ha conocido que es absolutamente incapaz de servirla bien; lo hubiera hecho así á no haberle querido reservar á V. S. esta accion, por haber sido quien lo puso en el destino, no dudando que tomará la providencia de removerle luego que entienda regularla yo por indispensable.

Y en el supuesto de habersele de nombrar sucesor á D. Toribio de Argüelles, no encuentro otro mas á propósito en las presentes circunstancias, que D. Estévan Gandarilla, que antes de ahora ha tenido por muchos años este empleo, y que en el concepto de todos es temido de los indios fuerteños, y al mismo tiempo muy respetado y amado. Me consta que tiene sus flacos como hombre, pero no dudo remediárselos y dejarle bien corregido; y por lo que hace al proceso que se le ha formado, estoy instruido por el mismo juez de comision nombrado

por V. S., que hice venir á este real, que no resulta cosa de entidad contra su conducta; con que espero que V. S., conformándose con este mi dictámen, y dándolo si quisiere por causal de la remocion de D. Toribio Argüelles, nombrará en su lugar por alcalde mayor de la villa y jurisdiccion del Fuerte, á D. Estévan Gutierrez de Gandarilla, pues juzgo que esto no solo es muy conveniente, sino indispensable al servicio del rey y á la quietud de esta provincia.

Dios Nuestro Señor, &c.

Alamos, 23 de Julio de 1769.—*José de Galvez*.—Sr. D. Juan de Pineda.

XXXIV.

Muy señor mio:

En el supuesto de hallarme en cama siete dias hace, y verdaderamente enfermo por lo contrario que es á mi naturaleza este temperamento, y el inmenso trabajo que ha caido sobre cansado espíritu con los graves asuntos que ocurren en estas provincias, solo diré á V. S. quedo inteligenciado por sus dos cartas de 15 del presente, haber regresado la noche del 11 á ese cuartel, el Sr. D. Domingo Elizondo con la tropa que mandé detener.

Veo igualmente los motivos que han impedido á V. S. para no remitirme el estado de la plata y oro pertenecientes á las misiones, y los inventarios de las deudas activas y pasivas de ellas, con los suplementos hechos á los padres ministros que los administran; pero respecto que queda á su cuidado mandar formalizar éstos con la posible brevedad, por lo que hace al primer asunto de existencias, yo lo verificaré cuando suba á ese

cuartel, con la noticia que ya V. S. tendrá de los comisarios Dios Nuestro Señor, &c.

Alamos, Julio 23 de 1769.—*José de Galvez*.—Sr. D. Juan de Pineda.

XXXV.

Muy señor mio:

Me hallo noticioso, y con no poco sentimiento, del quebranto que V. S. ha experimentado en su salud, y la mia se halla tambien en mal estado despues de diez y ocho dias de enfermedad, sin lograr todavía el menor alivio. Por estas razones me ceñiré en la actual ocasion á responder solamente á las dos cartas de V. S. de 20 del pasado, por una de las cuales quedo enterado de las noticias dadas por el indio sububapa, que apresó justamente D. Juan Gregorio Lopez, y que se mantiene arrestado en ese cuartel con un par de grillos.

Por la otra, y la que le acompaña del capitán D. Bernardo de Urrea, veo la pretension de los misioneros para que se devuelvan á las reducciones los caudales que se hallaron en ellas al tiempo de la espulsion de los jesuitas; pero consistiendo mucha parte en cantidades de plata y oro en pasta, he resuelto que todas vengán á la caja real establecida aquí para que se quinten, y reducido á moneda el importe de ellas, se satisfagan las obligaciones de las misiones á que pertenecen, y se abone el residuo á cada uno, á cuyo fin se servirá V. S. mandar á dicho capitán, que sin entregar partida alguna á los misioneros, remita todas en ocasion oportuna á esta caja real.

Dios Nuestro Señor, &c.

Alamos, 3 de Agosto de 1769.—*José de Galvez*.—Sr. D. Juan de Pineda.

XXXVI.

Muy señores míos:

He recibido las dos cartas de V. SS. de 28 de Julio, y veo por ellas que al recibo de la mia de 15 del mismo, despacharon un destacamento de ochenta hombres al cargo del capitán D. Juan Bautista de Anza contra los pimas altos, á quienes se cumplió el término del indulto concedido por mí; y suponiendo que igualmente sucede con los sububapas y los seris, á quienes me dicen V. SS. que sin embargo de las muestras que habian dado de reducirse, se retiraron ya al Cerro y se unieron con los pimas, no dudo que habrán asimismo prevenido é los destacamentos, que traten tambien á los espresados seris y á los sububapas, con todo el rigor de la guerra.

Para hacer esto con toda la viveza que se requiere, conozco que hacen falta en esa provincia las tropas empleadas en esta expedicion del rio Fuerte, y por lo mismo no omito diligencia alguna de concluir la brevemente, como espero suceda, y entonces sin perder instante, mandaré se restituyan á seguir las órdenes de V. SS.

Tambien considero ser precisa una porcion de indios auxiliares para atacar el Cerro por todas partes; y á este fin, cuando se retiren los hiaquis destinados en el Fuerte, dispondré que se ponga en campaña un número suficiente de los de esta nacion, dejando á la eficacia de V. SS. hacer concurrir de los pimas, ópatas y demas de esta provincia, los que regularen convenientes; y convengo en que la fidelidad de Crisanto y sus compañeros, será muy útil á las operaciones de nuestras tropas, por las noticias que podian dar de la situacion de los enemigos y de los aguajes.

La súplica de los sububapas para que se les permitiera establecer en el paraje de Santa Rosa no tuvo efecto, y por consecuencia, no son de temer los inconvenientes que V. SS. prudentemente se recelaban de esta determinacion, que como nun-

ca la imaginé acordárselas de otra suerte que subsidiariamente, y entre tanto que determinaba positivamente cuál habia de ser el sitio de la habitacion de las familias, tampoco se debia mirar como embarazo á las acertadas ideas que V. SS. formasen contra los enemigos.

Por último, quedo enterado de las dificultades que pulsan V. SS. para guarnecer con partidas de infantería la frontera de los apaches; y aunque no era mi ánimo que éstas se destacaran precisamente en los presidios, sino que se destinasen al resguardo de los pueblos de misiones, como habrán visto V. SS. por mi oficio del día 23, convengo sea absolutamente necesaria en los dos cuarteles, toda la tropa que hay de esta clase en ellos, que no se destaque partida alguna para defender la provincia de los apaches, puesto que el comandante D. Lope de Cuellar tiene orden mia de bajar con su espedicion á cubrir la de las irrupciones de aquellos bárbaros.

Dios Nuestro Señor, &c.

Alamos 3 de Agosto de 1769.—*José de Galvez*.—Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXXVII.

Muy señores míos:

Ya, gracias á Dios, me veo libre de las enfermedades que me tenían postrado, y me dispongo á salir de este real á principios de la semana que viene; pero antes quiero avisar á V. SS. el recibo de sus cartas de 9 y 20 del presente, y asegurarles de nuevo que es imposible que yo dude ni un momento de la actividad y celo con que V. SS. han procurado el mas breve y avorable éxito de esta guerra; pero que en este supuesto, y en

el de ser necesario acabarla en el término que les dije en mis anteriores, no me parece escusado mientras á mi arribo á ese cuartel y con la llegada de los milicianos, se determinará el plan de operaciones y se pusiera en práctica la batida general del Cerro, no solo en cuatro divisiones, sino en todas las que se puedan reiterar á V. SS. el encargo de que se ocupen y resguarden de las huidas de los enemigos, para precisarlos que se mantengan en aquellas asperezas, y evitar los estragos que ejecutan en sus salidas. Esto recomiendo á V. SS.; y les aviso para su gobierno, que dos compañías milicianas que se me han presentado de las que mandé disponerse á fin de que sirvan en la próxima campaña, las destino desde luego á la frontera de los pimas bajos, que como V. SS. saben, están llenos de traidores y espías, para que corten enteramente la comunicacion de ellos con los rebeldes.

Mañana saldrá el teniente Oliva con su partida para Guaymas, escoltando los reos del rio Fuerte condenados á presidio, y marcharán con él los voluntarios de Cataluña que estaban en este real: luego se pondrá tambien en camino para ese cuartel, la partida del cargo del teniente Azuela, y la compañía de Vildasola con los dragones que quedaron aquí me acompañarán á mí en el viaje.

No me dilato mas en esta ocasion porque á nuestra vista trataremos todos los demas asuntos que lo requieran; y reiterando á V. S. mi fina amistad, quedo rogando á Dios.

Alamos, Agosto 30 de 1769.—*José de Galvez*.—Sres. D. Juan de Pineda y D. Domingo Elizondo.

XXXVIII.

D. José de Galvez, del supremo consejo y cámara de las indias; intendente del ejército, &c.

Para que en el importante puerto de Guaymas, donde ahora